



Ajuntament de Vila-real

Número de Resolución:
2022000534

Referencia:	2021/00025755F
Procedimiento:	Planificación comercial
Persona interesada:	CONFEDERACIO D'EMPRESARIS DEL COMERÇ SERVICIS I AUTONOMS DE , CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA , "ASUCOVA" ASOC DE SUPERMERCADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Representante:	JOSE MANUEL TORRES MORA
Equip de govern (DVILA)	

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por parte de representante de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA para la declaración excepcional de festivos como hábil para la práctica comercial del lunes 26 de diciembre de 2022, festivo local, por resultar consecutivo inhábil para la práctica comercial con el domingo 25 de diciembre de 2022, festividad de Navidad.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de octubre de 2021 sobre la determinación de festivos locales para año 2022, resultando ser un de ellos el día 26 de diciembre festividad de San Esteban.

Habida cuenta que la Generalitat Valenciana a través de la RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2022, en virtud de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, estableció los días en los que los establecimientos Comerciales pueden permaneces abiertos al público durante el ejercicio 2022.

Produciendo estas declaraciones normativas que durante el presente ejercicio resultarían ser inhábiles para la práctica comercial los días 25 y 26 de diciembre, pudiendo causar esta situación dificultades en el abastecimiento de la población en los establecimientos comerciales locales.

Teniendo en cuenta el artículo 23 de la LCCV, en su redacción dada por el DECRETO LEY 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, que prevé que *cuando exista una acumulación de domingos y/o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea festivo local no habilitado, el ayuntamiento habilitará el domingo o festivo no local, siempre que exista petición de parte interesada.*

No obstante lo anterior, el artículo 17.4 de la Ley 3/2011 de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su redacción dada por el artículo 28 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre del Consell, excluye, entre otros, el día 25 de diciembre como habilitable para la práctica comercial.





Ajuntament de Vila-real

Teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 3/2011 de Comercio de la CV establece la libertad horaria a los establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Oídas las entidades empresariales, sindicales y de consumidores más representativas, de acuerdo con lo previsto en el resuelto primero de la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Conselleria ESSPCT anteriormente mencionada.

Visto el informe jurídico favorable del TAG de Promoción Económica de fecha 28/01/2022, atendiendo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

De acuerdo con las facultades conferidas a los ayuntamientos por el artículo 23 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, en la nueva redacción dada por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

En virtud de la atribución que me confiere la legislación vigente,

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Declarar en el termino municipal de Vila-real, el día **26 de diciembre** de 2022, festividad local de San Esteban, **hábil para la práctica comercial en aplicación del apartado b)** del artículo 23.1 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, en sustitución del domingo **3 de julio de 2022**, resultando por tanto, éste último inhábil para la práctica comercial en el término municipal de Vila-real, todo ello de acuerdo con la RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2022.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Territorial de Comercio de Castellón y a Centros Comerciales Carrefour S.A., y disponer su publicación en el Tablón de anuncios electrónico municipal para su general conocimiento.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.





Ajuntament de Vila-real

Vila-real, 7 de febrero de 2022
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Vila-real, 7 de febrero de 2022
El Vicesecretario

JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA

